

PROVINCIA DE YUNGAY DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH¹,

Que, LAS COMISIONES son grupos de trabajo especializados de Consejeros (as) Regionales, cuya función principal es el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos del Gobierno Regional y de los sectores que componen la administración pública dentro del ámbito territorial de la región; en ese sentido, conforme dispone el artículo 42° del RIC, sobre la emisión de DICTÁMENES señala: *“Las comisiones emiten informes, dictámenes, proyectos de Ordenanzas Regionales y Acuerdos de Consejo Regional, observando los procedimientos establecidos en el presente reglamento, quedando facultadas a desarrollar investigaciones, convocatorias y otros análogos para la mejor difusión, participación, viabilidad socio política y legitimidad de sus propuestas”*.

Que, la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash emite el DICTAMEN N° 005-2025-GRA-CR/CO-PPAT, de fecha 24 de febrero de 2025; después de realizar el análisis pertinente, conforme a sus legales atribuciones, en su numeral V – RECOMENDACIÓN, señala: *“La Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, considerando los antecedentes, bases legales, análisis y conclusiones, acuerda por UNANIMIDAD recomendar al Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash la aprobación del presente Dictamen mediante un Acuerdo de Consejo Regional, (...)”*; que contenga los artículos signados en el dictamen en comento;

Que, es COMPETENCIA DEL CONSEJO REGIONAL de Ancash, emitir Acuerdos Regionales, tal como lo establece el artículo 39° de la LOGR y sus modificatorias, precepto normativo que señala: *“Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...) Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas.”*; dispositivo legal concordante con el subnumeral 5.1.2 del numeral 5.1 del artículo 5° y el artículo 111° del RIC, que versan respecto a la naturaleza y la forma de promulgación, publicación y vigencia de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, en ese contexto, en Sesión Ordinaria del Consejo Regional, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional de Ancash, el día jueves 06 de marzo del presente año, el Consejero Delegado, da cuenta y ordena la lectura del dictamen sobre la transferencia de recursos económicos por S/ 150,000,000.00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES CON 00/100 SOLES) del Gobierno Regional de Ancash a la Autoridad Nacional de Infraestructura – ANIN, de la Presidencia del Consejo de Ministros; inmediatamente, el Dr. Walter Medrano Acuña, Presidente de la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, sustenta el citado dictamen ante el Pleno del Consejo Regional de Ancash; consecuentemente, se genera una serie de deliberaciones por parte de los consejeros regionales sobre el dictamen en comento; asimismo, con la anuencia del colegiado regional el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial de esta entidad realiza las precisiones y aclaraciones sobre el tema; acto seguido el Consejero Delegado, da por culminado el debate y somete a votación a mano alzada la recomendación (artículos) descritos en el DICTAMEN N° 005-2025-GRA-CR/CO-PPAT, de fecha 24 de febrero de 2025 con algunas precisiones en el artículo tercero por parte del presidente de la citada comisión; siendo APROBADO por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, en tal sentido, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley

Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

Artículo Primero.- APROBAR, la transferencia de recursos económicos por S/ 150,000,000.00 (Ciento cincuenta millones con 00/100 soles) del Gobierno Regional de Ancash a la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN) de la Presidencia del Consejo de Ministros, para el proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CARRETERA DEPARTAMENTAL AN - 106, TRAMO: EMP. PE-3N (YUNGAY) - SHILLCOP - LLANGANUCO - VAQUERIA - YANAMA - EMP. PE-14C (LLACMA), EN LOS DISTRITOS DE YUNGAY, YANAMA DE LA PROVINCIA DE YUNGAY DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH” con CUI N° 2669383.

Artículo Segundo.- DEJAR, sin efecto el Acuerdo de Consejo Regional N° 240-2024-GRA/CR, debido a la entrada en vigencia de la Ley N° 32185; la actualización de la Cartera de Infraestructura de la ANIN, mediante el Decreto Supremo N° 019-2025-PCM, y los Lineamientos sobre modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, aprobados mediante Resolución Directoral N.° 0003-2025-EF/50.01.

Artículo Tercero.- PRECISAR que, conforme a lo dispuesto en el presente Acuerdo de Consejo Regional, los Consejeros Regionales del Gobierno Regional de Ancash ejercerán sus atribuciones legales de fiscalización y seguimiento sobre la ejecución del presupuesto transferido a la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN) de la Presidencia del Consejo de Ministros, por el Gobierno Regional de Ancash.

Artículo Cuarto.- PRECISAR que, en virtud del Principio de Buena Fe y Presunción de Veracidad iuris tantum, este Consejo Regional asume que los estamentos del Ejecutivo Regional, han proporcionado información que se ajusta a la verdad y que es correcta, debiendo proceder conforme a ella, reservándose el derecho a una fiscalización posterior de dicha información.

Artículo Quinto.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional al Gobernador Regional, Gerencia General Regional y a la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN) de la Presidencia del Consejo de Ministros, para su conocimiento y fines.

Artículo Sexto.- DISPENSAR, al presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

Artículo Séptimo.- DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Diario Oficial “El Peruano” y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash”.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

YOVER ALEX MONTOYA CASTILLO
Consejero Delegado

2378520-1

Autorizan transferencia financiera a favor de PROINVERSIÓN para la ejecución de convenio

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
N° 059-2025-GRA/CR

Huaraz, 6 de marzo de 2025

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional el día jueves 06 de marzo de 2025, en atención a la CONVOCATORIA N° 03-2025-SO-GRA-CR/CD, de fecha 26 de febrero de 2025, el DICTAMEN N° 06-2025-GRA/

CR-COPPAT, de fecha 25 de febrero de 2025, elaborado por la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, dispositivo legal concordante con los artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (en adelante LOGR) y el artículo 4° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 004-2023-GRA/CR (en adelante RIC);

Que, el artículo 13° de la LOGR, modificado por Ley N° 29063, señala que el CONSEJO REGIONAL: “Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas”; asimismo, el artículo 15° de la LOGR, de las ATRIBUCIONES DEL CONSEJO REGIONAL, ha dispuesto: “a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...)”; disposición legal concordante con el numeral 1) del artículo 35° del RIC y el artículo 8° y literal a) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003-2023-GRA/CR;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 37° de la LOGR, establece: “Los Gobiernos Regionales, a través de sus órganos de gobierno, dictan las normas y disposiciones siguientes: a) El Consejo Regional: Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional. (...)”; en ese marco es COMPETENCIA DEL CONSEJO REGIONAL de Ancash, emitir Acuerdos Regionales, tal como lo establece el artículo 39° de la LOGR y sus modificatorias, precepto normativo que señala: “Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declarar su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...) Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas.”; dispositivo legal concordante con el subnumeral 5.1.2 del numeral 5.1 del artículo 5° y el artículo 111° del RIC, que versan respecto a la naturaleza y la forma de promulgación, publicación y vigencia de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, respecto a los convenios, el literal k. del artículo 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que es facultad de Gobernador Regional, “Celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional”;

Que, el artículo IX del Título Preliminar del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF, establece, en torno a la **Participación de Proinversión**, lo siguiente:

“5. Realizar el procedimiento de selección de la Empresa Privada y/o Entidad Privada Supervisora, cuando exista Convenio de asistencia técnica bajo la modalidad de encargo”.

Que, el artículo XI, del Título Preliminar del mencionado Reglamento de la Ley N° 29230, establece, en torno al

Convenio de asistencia técnica de Proinversión, lo siguiente:

“Las Entidades Públicas pueden suscribir un Convenio de asistencia técnica con Proinversión bajo la modalidad de asesoría o de encargo, previo acuerdo del Consejo Regional, del Concejo Municipal, del Consejo Universitario, o previa resolución del titular de la Entidad Pública del Gobierno Nacional, según corresponda.

El Convenio de asistencia técnica es suscrito por el Director Ejecutivo de Proinversión y el titular de la Entidad Pública, y la copia se envía a la DGPPIP. En caso de encargo, se requiere previamente el acuerdo del Consejo Directivo de Proinversión.

(...)

En el Convenio de asistencia técnica bajo la modalidad de encargo, Proinversión realiza el proceso de selección de la Empresa Privada y/o Entidad Privada Supervisora”.

Que, conforme a lo señalado en el artículo 7° del TUO de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 081-2022-EF, los Gobiernos Regionales realizan el proceso de selección de la empresa privada, de considerarlo necesario, con la asistencia técnica de Proinversión. Dicho proceso puede ser encargado, en su integridad, a Proinversión.

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 021-2023-GRA/CR, de fecha 21 de abril de 2023, se APROBÓ el texto de Convenio de Encargo para la contratación y elaboración de los estudios técnicos de preinversión, su respectiva supervisión y posterior proceso de promoción de la inversión privada del Proyecto Especial CHINECAS. Asimismo, con el Acuerdo de Consejo Regional N° 026-2023-GRA/CR, de fecha 01 de junio de 2023, se APROBÓ el texto de la ADENDA N° 01 al CONVENIO de encargo para la contratación y elaboración de los estudios de preinversión, informe de evaluación y posterior proceso de promoción de la inversión privada del Proyecto CHINECAS, entre la Agencia de Promoción de la Inversión Privada y el Gobierno Regional de Ancash;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0021-2024-EF/50.01, se aprueba la Directiva N° 0002-2024-EF/50.01 “Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria”, que tiene como objeto establecer las disposiciones técnicas para que las entidades del Gobiernos Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, programen y formulen su presupuesto institucional con una perspectiva multianual, orientado al logro de los resultados priorizados establecido en las leyes anuales de presupuesto, los resultados sectoriales y los objetivos estratégicos institucionales y sujeto a la disponibilidad de recursos; en concordancia con lo establecido en el numeral 12) del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1440, que establece que la “Programación Multianual.- Consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene una perspectiva multianual orientada al logro de resultados a favor de la población, en concordancia con las reglas fiscales establecidas en el Marco Macroeconómico Multianual y los instrumentos de planeamiento elaborados en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN)”;

Que, respecto a la articulación intergubernamental que debe existir en el ámbito presupuestal, el literal bb) del numeral 13.1 del artículo 13° de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, de las transferencias financieras permitidas durante el año Fiscal 2025, señala: “Las que realicen las entidades del Gobierno Nacional y los gobiernos regionales a favor de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada (PROINVERSIÓN), previa suscripción de convenio, para la ejecución de estudios técnicos, así como para otras actividades que pudieran estar comprendidas en las diferentes fases del proceso de promoción de la inversión privada, cuya conducción le sean encargados”. Norma de aplicación nacional que de manera específica faculta a esta institución regional para realizar transferencias

a la entidad dependiente de la PCM que promueve la inversión privada.

Que, asimismo, la referida Ley de Presupuesto, en su artículo 13° establece lo siguiente: “**13.2 Las transferencias financieras autorizadas en el numeral 13.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del Consejo Regional se publican en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su sede digital. 13.3 La entidad pública que transfiere, con excepción del acápite v del literal i) del numeral 13.1 del presente artículo, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales se transfirieron los recursos. Los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autoriza su transferencia conforme al presente artículo. (...)**”;

Que, a través del INFORME TÉCNICO N° 2-2025/DEP.76, de fecha 17 de enero de 2025, el Especialista Técnico de la Dirección Especial de Proyectos, propone el monto de recursos financieros relacionados a los estudios técnicos en el marco del CONVENIO suscrito entre la Agencia de Promoción de la Inversión Privada-PROINVERSIÓN y el Gobierno Regional de Ancash, respecto de la iniciativa estatal Proyecto CHINECAS, considerando lo autorizado en la Ley de Presupuesto 2025. Se propone que el Gobierno Regional de Ancash, previa suscripción de una adenda al Convenio, transfiera a PROINVERSIÓN el monto de S/ 12,912,229.00;

Que, mediante OFICIO N° 07-2025/PROINVERSIÓN/DE, de fecha 21 de enero de 2025, la Dirección Ejecutiva de PROINVERSIÓN, remite el proyecto de ADENDA N° 2 - Proyecto Chinecas, a suscribirse entre el Gobierno Regional de Ancash y PROINVERSIÓN;

Que, a través del Oficio N° 05-2025/PROINVERSIÓN/DEP.76, de fecha 06 de febrero de 2025, PROINVERSIÓN se compromete a culminar con la elaboración del estudio de Preinversión del proyecto denominado: “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Riego Chinecas en las provincias del Santa, Casma y Huarmey, departamento de Ancash” (EPI) de la Iniciativa Estatal Proyecto Chinecas, de conformidad con el convenio vigente con el GRA, manteniendo la Unidad Formuladora del Proyecto Chinecas; asimismo, el GRA someterá ante su Consejo Regional, la aprobación de la Adenda N° 2 al convenio, propuesta mediante Oficio N° 7-2025/PROINVERSIÓN/DE sustentado en la autorización contenida en la Ley de Presupuesto del Sector público para el año 2025 y que no existe imposibilidad legal para el GRA transfiera recursos a PROINVERSIÓN.

Que, mediante INFORME N° 67-2025-GRA/GRI/SGEI/UF, de fecha 07 de febrero de 2025, la Unidad Formuladora, remite a la Gerencia General Regional, la opinión favorable para la suscripción de la Adenda N° 2 al CONVENIO DE ENCARGO PARA LA CONTRATACIÓN Y ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN, INFORME DE EVALUACIÓN POSTERIOR PROCESO DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA DEL PROYECTO CHINECAS, ENTRE LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH y la transferencia a favor de PROINVERSIÓN de la suma de S/. 12, 912,229.00, el cual previamente deberá contar con la opinión legal y financiera de las áreas correspondientes con fines de garantizar la sostenibilidad y evitar inconvenientes posteriores;

Que, mediante el INFORME N° 0007-2025-GRA-GRPPAT, de fecha 07 de febrero de 2025, la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, considera VIABLE la transferencia financiera a PROINVERSIÓN en el marco del literal bb) artículo 13° de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, el cual debe ser sometido a su aprobación mediante Acuerdo de Consejo Regional, que deberá ser acordada tras la aprobación de la suscripción de la ADENDA N° 02;

Que, a través del INFORME LEGAL N° 120-2025-GRA/GRAJ, de fecha 10 de febrero de 2025, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, OPINA que: “**3.1. Resulta PROCEDENTE que el proyecto de la ADENDA N° 2 al “Convenio de encargo para la Contratación y Elaboración de los Estudios de Preinversión, Informe de Evaluación y Posterior Proceso de Promoción de la Inversión Privada del Proyecto Chinecas entre la Agencia de la Promoción de la Inversión Privada y el Gobierno Regional de Ancash”, sea aprobado por el Consejo Regional de Ancash. 3.2. De acuerdo a lo expresado en el Informe N° 007-2025-GRA-GRPPAT, esta gerencia estima que es PROCEDENTE que el Consejo Regional de Ancash, autorice la transferencia de S/. 12,912,229.00 a favor de PROINVERSIÓN, para la ejecución del convenio citado precedentemente (...)**”.

Que, mediante Oficios N° 70 y 73-2023-GRA/GR, el Gobernador Regional de Ancash, pone a consideración del Consejo Regional de Ancash, la aprobación de la ADENDA N° 2 del Convenio suscrito entre el Gobierno Regional de Ancash y Proinversion y la autorización para la transferencia financiera solicitada por Proinversion;

Que, la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash emite el DICTAMEN N° 06-2025-GRA/CR-COPPAT, de fecha 25 de febrero de 2025; después de realizar el análisis técnico - legal, conforme a sus legales atribuciones, en su numeral **IV - CONCLUSIONES.**- señala: “(...) **4.10. Habiéndose procedido con la revisión y análisis de la documentación trasladada a esta Comisión Ordinaria, se ha consensuado en proponer al Pleno del Consejo Regional, se APRUEBE la Adenda N° 2 al “Convenio de encargo para la Contratación y Elaboración de los Estudios de Preinversión, Informe de Evaluación y Posterior Proceso de Promoción de la Inversión Privada del Proyecto Chinecas entre la Agencia de la Promoción de la Inversión Privada y el Gobierno Regional de Ancash”, y se AUTORICE la transferencia de S/ 12,912,229.00 a favor de PROINVERSIÓN, para la ejecución del convenio citado precedentemente.**”; en su numeral **V – RECOMENDACIÓN**, señala: “(...) la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, por UNANIMIDAD recomienda al Pleno del Consejo Regional de Ancash: APROBAR un ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL, (...); que contenga los artículos signados en el dictamen en comentario;

Que, en ese contexto, en la tercera Sesión Ordinaria del Consejo Regional, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional de Ancash, el día jueves 06 de marzo del presente año, el Consejero Delegado, da cuenta y ordena la lectura del dictamen recaído en el requerimiento de “Aprobación de la Adenda N° 2 al Convenio entre la Agencia de Promoción de la Inversión Privada y el Gobierno Regional de Ancash; y de la Transferencia Financiera a favor de Proinversión”; seguidamente, el **Dr. Walter Medrano Acuña**, Presidente de la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, sustenta el referido dictamen ante el Pleno del Consejo Regional de Ancash; consiguientemente, se genera una serie de deliberaciones por parte de los consejeros regionales sobre el citado dictamen; asimismo, con la anuencia de los miembros del Consejo Regional de Ancash el Responsable de la Unidad Formuladora y el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial de esta entidad, realizan las aclaraciones y precisiones sobre el tema en comentario; acto seguido el Consejero de Mayor Edad, da por culminado el debate y somete a votación a mano alzada la recomendación (artículos) descritos en el **DICTAMEN N° 06-2025-GRA/CR-COPPAT**, de fecha 25 de febrero de 2025; siendo **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, en tal sentido, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

Artículo Primero.- APROBAR, la ADENDA N° 2 AL CONVENIO DE ENCARGO PARA LA CONTRATACIÓN Y ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN, INFORME DE EVALUACIÓN Y POSTERIOR PROCESO DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA DEL PROYECTO CHINECAS, ENTRE LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR, la Transferencia Financiera de S/ 12,912,229.00 (Doce millones novecientos doce mil doscientos veintinueve con 00/100 soles), a favor de PROINVERSIÓN, para la ejecución del convenio citado precedentemente.

Artículo Tercero.- PRECISAR, que por tratarse de recursos provenientes del presupuesto del Gobierno Regional de Ancash, durante la realización de los estudios de preinversión, los señores Consejeros Regionales del Consejo Regional de Ancash, se encuentran plenamente facultados para cumplir con sus legales atribuciones de fiscalización a fin de cautelar el adecuado monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales se efectúa la transferencia de recursos.

Artículo Cuarto.- PRECISAR, que en virtud del Principio de Buena Fe y Presunción de Veracidad, este Consejo Regional asume que los estamentos del Ejecutivo Regional, proporcionan información que se ajusta a la verdad, debiendo proceder conforme a ella, no obstante lo cual y tratándose tal presunción es una de naturaleza iuris tantum, la misma podrá ser objeto de fiscalización posterior.

Artículo Quinto.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional al Gobernador Regional de Ancash, al Gerente General Regional y a PROINVERSIÓN, para los fines pertinentes.

Artículo Sexto.- ESTABLECER, que el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash, goza de la atribución señalada en el artículo 21°, literal k) de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, para suscribir la Adenda precedentemente aprobada.

Artículo Séptimo.- DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

YOVER ALEX MONTOYA CASTILLO
Consejero Delegado

2378530-1

Aprueban Manual de Operaciones (MOP) del Proyecto Especial CHINECAS

DECRETO REGIONAL N° 03-2023-GRA/GR

Huaraz, 6 de noviembre del 2023

VISTO:

El Oficio N° 626-2023-GRA-PECHINECAS/G.G., de fecha 03 de octubre del 2023; Memorándum N° 553-2023-GRA/GRAJ, de fecha 19 de octubre del 2023; Informe N° 047-2023-GRA/GRPPAT/SGMDI-047, de fecha 26 de octubre del 2023; Memorándum N° 01502-2023-GRA/GRPPAT-SGMEDI-083, de fecha 26 de octubre del 2023; INFORME LEGAL N° 593-2023-GRA/GRAJ, de fecha 26 de octubre del 2026, y; el Acuerdo de la VI Sesión Ordinaria 2023 del Consejo Directivo del Proyecto Especial Chinecas, de fecha 30 de octubre del 2023, y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada

por Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante la Ley N° 30725, Ley que modifica la Ley 29446 -Ley que declara la ejecución prioritaria del Proyecto Especial CHINECAS, se prescribe en su artículo 1° que: "La presente ley tiene por objeto lograr la viabilidad técnica, económica y social del Proyecto Especial Chinecas, para garantizar el desarrollo sostenible agrícola y ambiental del departamento de Ancash";

Que, mediante el OFICIO N° 626-2023-GRA-PECHINECAS/G.G., de fecha 03 de octubre del 2023, el Gerente General del Proyecto Especial CHINECAS, remite el Proyecto del Manual de Operaciones (MOP) del Proyecto Especial CHINECAS, para su aprobación correspondiente;

Que, mediante el INFORME N° 047-2023-GRA/GRPPAT/SGMDI-047, de fecha 26 de octubre del 2023, la Sub Gerencia de Modernización y Desarrollo Institucional de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ancash, informa que, habiéndose cumplido con los procedimientos y requisitos establecidos en las normas vigentes, resulta procedente aprobar el Manual de Operaciones (MOP) del Proyecto Especial CHINECAS, la misma que debe ser oficializada mediante Decreto Regional;

Que, mediante el INFORME LEGAL N° 593-2023-GRA/GRAJ, de fecha 26 de octubre del 2023, opina que es viable que el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash, apruebe el Manual de Operaciones (MOP) del Proyecto Especial CHINECAS;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 131-2018-PCM y Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, se aprueba los "Lineamientos de Organización del Estado", que regula los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las Entidades del Estado; busca que las entidades, conforme a su tipo, competencias, funciones, se organicen de la mejor manera, a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 003-2023-GRACR, se aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Ancash, que en su artículo 167° señala: "El Proyecto Especial CHINECAS, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Ancash, responsable de la conducción del proyecto hidroenergético Chimbote, Nepeña, Casma y Sechin";

Que, el artículo 18° del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, modificado mediante el Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, señala que: "Un proyecto especial es una forma de organización desconcentrada que se crea para alcanzar uno o varios objetivos en un periodo limitado de tiempo, siguiendo una metodología definida. No tiene personería jurídica, pero puede contar con identidad organizacional para el cumplimiento de sus funciones que determine su norma de creación y para la ejecución de sus procesos conforme se establezca en su Manual de Operaciones";

Que, el artículo 53° de los "Lineamientos de Organización del Estado", modificado mediante Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, establece que el Manual de Operaciones -MOP es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza: a) La estructura funcional de los programas y proyectos especiales; b) La Estructura Orgánica al interior de los Órganos Desconcentrados, cuando corresponda; y c) La Estructura Orgánica al interior de los Órganos Académicos, cuando corresponda;

Que, vistos los antecedentes, en la VI Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Proyecto Especial CHINECAS, de fecha 30 de octubre del 2023, luego del análisis del documento "Proyecto del Manual de Operaciones MOP" - año 2023 del Proyecto Especial CHINECAS, y de las deliberaciones por parte de los miembros del Consejo Directivo, sometido al voto se APROBÓ por MAYORÍA